

INCENTIVOS:

Son incentivos todas las comisiones, honorarios o beneficios no monetarios que satisface o percibe “la Caixa” de clientes o de terceros en relación con la provisión de un servicio de inversión que se encuentre en el ámbito de aplicación de MIFID, con independencia de que sean susceptibles de generar un conflicto de interés.

En este sentido, cuando la Entidad detecte la existencia de posibles incentivos, verificará en primer lugar que sea un incentivo permitido. Se consideran incentivos permitidos:

1.- Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un cliente o por una persona que actúe por su cuenta y los ofrecidos por un cliente o por una persona que actúe por su cuenta a “la Caixa”.

2.- Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de ese tercero y los ofrecidos a “la Caixa” por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de este tercero, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

(i) La existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios o, cuando su cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, deberán revelarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la presentación del servicio de inversión o servicio auxiliar.

(ii) El pago de los incentivos deberá aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la Entidad de actuar en el interés óptimo del cliente.

3.- Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, como los gastos de custodia, la liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

“la Caixa” en el relación con los incentivos especificados en el punto 2 anterior y siguiendo la obligación contenida en el artículo 59 del Real Decreto de Empresas de Servicios de Inversión 217/2008 de 15 de febrero, detalla a continuación las condiciones esenciales de dichos incentivos de manera resumida.

Asimismo, “la Caixa” informa que a petición expresa de sus clientes en la red de oficinas, emitirá y facilitará la información sobre los incentivos otorgados o recibidos por “la Caixa” por la comercialización de sus productos.

SUPUESTOS DE INCENTIVOS PERMITIDOS RECIBIDOS POR "la Caixa" DE TERCEROS

Servicio relacionado	Detalle	Base de Cálculo	Importe																											
Colocación de emisiones de Renta Fija	"la Caixa" puede percibir de por parte de los emisores o de terceros por indicación de estos, comisiones por la colocación de emisiones de renta Fija en Mercado Primario	Variable dependiendo de cada emisión	Se pueden consultar en la web de la CNMV a disposición del público en general, a los folletos o trípticos de cada emisión o a los boletines oficiales de cada Comunidad Autónoma o Gobierno Local.																											
Colocación de emisiones de Renta Variable	"la Caixa" puede percibir por parte de los emisores o de terceros, por indicación de éstos, comisiones por la colocación de emisiones de Renta Fija en el Mercado Primario	Variable dependiendo de cada emisión	Se pueden consultar en la web de la CNMV a disposición del público en general, y en los folletos o trípticos de cada emisión.																											
Intermediación de Renta Variable en Mercados donde la Caixa no es Miembro para clientes Institucionales	"la Caixa", cuando ejecuta órdenes de clientes atendidos por la mesa de ejecución institucional en mercados, donde no es Miembro directo, utiliza los servicios de otros Intermediarios que son Miembros de los mercados, o que dan acceso, tal y como establece la política de ejecución de la entidad, disponible en la siguiente dirección electrónica: www.lacaixa.es . Como pago del Servicio prestado por los Intermediarios "la Caixa" cede, de la comisión cobrada al cliente, los porcentajes sobre efectivo de la operación relacionados en el apartado "Base de calculo"	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="882 603 1368 655">MERCADO</th> <th colspan="2" data-bbox="1368 603 1619 655">% Sobre efectivo de la operación</th> </tr> <tr> <td></td> <th data-bbox="1368 655 1496 679">Desde</th> <th data-bbox="1496 655 1619 679">Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="882 679 1368 703">Europa (Euro + GBP)</td> <td data-bbox="1368 679 1496 703">0,060%</td> <td data-bbox="1496 679 1619 703">0,075%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="882 703 1368 727">Grecia, Hungría, Polonia y Rep Checa</td> <td data-bbox="1368 703 1496 727">0,140%</td> <td data-bbox="1496 703 1619 727">0,140%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="882 727 1368 751">EEUU y Canadá</td> <td data-bbox="1368 727 1496 751">0,065%</td> <td data-bbox="1496 727 1619 751">0,075%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="882 751 1368 775">Japón</td> <td data-bbox="1368 751 1496 775">0,150%</td> <td data-bbox="1496 751 1619 775">0,200%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="882 775 1368 799">Hong Kong (HKD)</td> <td data-bbox="1368 775 1496 799">0,200%</td> <td data-bbox="1496 775 1619 799">0,250%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="882 799 1368 823">Australia</td> <td data-bbox="1368 799 1496 823">0,200%</td> <td data-bbox="1496 799 1619 823">0,250%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="882 823 1368 847">Singapur</td> <td data-bbox="1368 823 1496 847">0,200%</td> <td data-bbox="1496 823 1619 847">0,250%</td> </tr> </tbody> </table>	MERCADO	% Sobre efectivo de la operación			Desde	Hasta	Europa (Euro + GBP)	0,060%	0,075%	Grecia, Hungría, Polonia y Rep Checa	0,140%	0,140%	EEUU y Canadá	0,065%	0,075%	Japón	0,150%	0,200%	Hong Kong (HKD)	0,200%	0,250%	Australia	0,200%	0,250%	Singapur	0,200%	0,250%	
MERCADO	% Sobre efectivo de la operación																													
	Desde	Hasta																												
Europa (Euro + GBP)	0,060%	0,075%																												
Grecia, Hungría, Polonia y Rep Checa	0,140%	0,140%																												
EEUU y Canadá	0,065%	0,075%																												
Japón	0,150%	0,200%																												
Hong Kong (HKD)	0,200%	0,250%																												
Australia	0,200%	0,250%																												
Singapur	0,200%	0,250%																												
Comercialización de fondos de inversión (incluye las inversiones de los fondos de inversión en Carteras gestionadas)	"la Caixa" percibe una comisión de comercialización expresada como porcentaje de la comisión de gestión y distribución por su comercialización.	Comisión de gestión y/o distribución	Hasta un 70%																											
	"la Caixa" percibe un porcentaje de las comisiones de suscripción y reembolso(en determinados fondos) para la comercialización de fondos de inversión.	Comisión de reembolso/suscripción (para las comisiones a favor de la gestora)	Hasta un 70%																											
Comercialización de SICAV's	"la Caixa" percibe una comisión de comercialización expresada como porcentaje de la comisión de gestión y distribución por su comercialización.	Comisión de gestión y/o distribución	En las órdenes de compra/venta de valores se detalla "la comisión de gestión y/o distribución" de la IIC indicada anteriormente, que se distribuye de una forma variable entre la gestora de la IIC y el comercializador, "la Caixa".																											
Depositaria de IIC	"la Caixa" percibe las comisiones de depositaria de las IIC's (Fondos y Sicav's) por la función de depositaria.	Comisión de depositaria	El 100%																											